ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	18 de octubre de 2022

1. GENERALIDADES		
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**Secretaria General**	
MODALIDAD	**CAUSAL**	
Licitación Pública		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Contratos o convenios Interadministrativos	
	Convenios de asociación	**X**
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550	
	No pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Nacional, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Secretaría de Cultura Departamental de Norte de Santander requiere realizar un proceso de contratación para **el desarrollo del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2022**, en desarrollo del proyecto **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander"**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022.**

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión).

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras	Certificado del Plan de Compras	Incl. En el Plan de Contratación	Certificado del Plan de Contratación	Incl. En el BPPID	Certificado del BPPID

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
La Secretaría de Cultura Departamental de Norte de Santander requiere realizar un proceso de contratación para **el desarrollo del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2022**, en desarrollo del proyecto **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander"**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022.**									X		**Febrero de 2021**

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Que el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo*

cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro del PROGRAMA: 1,4,2 Programación y Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales; con el Subprograma: 1.4.2.1 Estímulos a la investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales; **Meta 177**: Estímulos a la creación en las áreas artísticas (10 por año). Subprograma: 1.4.2.2 Formación de público en las diferentes áreas artísticas y culturales, **META: 185**: Festivales de expresión artística y cultural con extensión nacional e internacional apoyados anualmente (Títeres, narración oral, teatro, circo y danzas) (5 por año); **META: 187:** Eventos de formación de público y de promoción artística apoyados en los espacios culturales de los municipios (20 por año).

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 70 dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

El Artículo 71 de la Carta Política preceptúa, que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Por otra parte, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en convivencia pacífica.

En nuestro país existe un sin número de manifestaciones culturales que expresa la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros.

El departamento Norte de Santander ha venido suscribiendo alianzas con sus municipios del Departamento y con entidades no Gubernamentales a través de convenios, en cumplimiento a la *Ordenanza 019 de 2007* para dinamizar el Subsistema de Formación Artística y Cultural, prioriza su acción en la educación informal y no formal estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural los municipios del departamento a través de casas de cultura, o con asociaciones de comunidad étnicas e indígenas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 5 "**ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES"** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con el propósito de estimular el talento, la creatividad, la expresión artística y cultural propias de las subregiones como mecanismo que fortalezca los valores, la identidad cultural y la convivencia de los Nortesantandereanos.

Como es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, se considera técnicamente viable que se adelante un proceso de contratación en la Secretaria de Cultura de Norte de Santander, convenio de asociación para realizar un proceso de contratación para **el desarrollo del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2022**, en desarrollo del proyecto **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022.**

LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA dentro de su objeto social busca:

La generación y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta y el resto del territorio Nacional. Específicos**: a)** promoción y difusión de planes y programas artísticos que se adelanten en el municipio y/o nación. **b)** impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de

gestores y entidades artísticas. **c)** coordinar y asesorar festivales artísticos que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación. **d)** tener como prioridad la solidaridad, fraternidad y tolerancia entre sus miembros asedados **e)** crear el fondo de solidaridad para atender los momentos difíciles y de calamidad de sus miembros **f)** tomando como base el núcleo familiar, capacitar informalmente, formar y educar nuevos agentes reproductores en las artes integralmente generando la creación de entidades solventes (microempresas, cooperativas, etc.) **g)** proveer suministros relacionados con las artes y la educación.

LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA Solicitó al Departamento Norte de Santander mediante propuesta la intención de participar en las Escuela de Formación 2022, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte de las Autoridades Locales, Departamentales y Nacionales en busca de contribuir en las medidas de prevención del Covid-19, proponiendo Realizar 14 funciones artísticas presenciales en el marco del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES, Invitar 6 Grupos de Artes Escénicas, Realizar una presentación en el BIC QUINTA TERESA, Desarrollar el Festival en Cinco Municipios del Departamento, por una conservación a la cultura y participación del público integrado por los niños, niñas y sus familias", son un encuentro entre diferentes grupos, en el que se intercambian propuestas estéticas, saberes, técnicas, dramaturgias, estilos, etc. Es un dialogo propiciando el conocimiento y reconocimiento universal del teatro de títeres donde el más beneficiado es el público al cual se le abre una ventana a la cultura del Departamento.

La transformación que ha experimentado en el festival internacional de títeres ciudad de Cúcuta nos sitúa ante un festival multidisciplinar, que se expresa con marionetas de hilos, con títeres de guante, con sombras, con objetos antropomorfos o con formas abstractas y simbólicas, entre otras e infinitas variaciones, sin obviar el creciente recurso a otras disciplinas artísticas como la animación, el cine o las nuevas tecnologías.

LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA ha venido desarrollando actividades con el apoyo profesional de la distintas entidades, que mantienen procesos de formación artística y cultural para el Departamento Norte de Santander y la Ciudad de Cúcuta donde se destacan los procesos de formación artística y cultural promoviendo la cultura de nuestra región ya que desde hace 19 años en Cúcuta y su área Metropolitana, se desarrolla el Festival Internacional de Títeres que convoca artistas de diferentes partes del país y a nivel internacional entorno al teatro, fortaleciendo los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta y el resto del territorio Nacional, enfocados en la promoción y difusión de planes y programas artísticos que se adelanten en el municipio y/o nación, impulsando la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas, coordinando y asesorando festivales artísticos que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en

relación con el propósito de fortalecer la cultura en el Departamento Norte de Santander y su Área Metropolitana.

Se estima la conveniencia de la presente contratación teniendo en cuenta que **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** acreditó su condición de entidad sin ánimo de lucro, proponiendo articular las actividades que se describen en la propuesta presentada, de igual manera compromete recursos del 30% del valor del aporte del Departamento.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*"

Idoneidad: LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, es una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, que desde el 21 de julio de 2005 realiza actividades de participación con entidades para mantener, desarrollar y fortalecer la identidad y tradiciones por medio de la cultura Impulsando el fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural, con

el fin de contribuir al establecimiento de una sociedad intercultural realizando la promoción y difusión de planes y programas artísticos que se adelanten en el municipio y/o nación. impulsando la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas para coordinar y asesorar festivales artísticos que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación, teniendo como prioridad la solidaridad, fraternidad y tolerancia.

Experiencia: **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** tiene la experiencia en el desarrollo de este tipo de convenios de asociación con entidades a nivel departamental, y entidades a nivel municipal y nacional, entre otros:

EXPERIENCIA

Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
Aunar esfuerzos para la realización del XIV Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta 2017.	2 de mayo	2 de octubre 2017	$30000000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Gobernación Norte de Santander	gobernacion@nortedesantander.gov.co
Décimo Cuarto Festival Internacional de Títeres Ciudad de Cúcuta	24 abril	30 Sept 2017	$24000000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Ministerio de Cultura	concertación@mincultura.gov.co
Presentación artística de mimos y títeres y demás campañas en el municipio de los Patios	131135 Julio	4 de octubre Junio de 2018	$4000000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Municipio de los Patios alcaldía@lospatios-nortedesantander.gov.co	Municipio de los Patios alcaldía@lospatios-nortedesantander.gov.co

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Aunar esfuerzos para la realización de actividades culturales en el marco del desarrollo del Décimo Quinto Festival Internacional de Títeres Ciudad de Cúcuta 2018 del 7 al 30 de septiembre	27 agosto	30 sept 2018	$15000000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Gobernación Norte de Santander	gobernacion@nortedesantander.gov.co
Décimo Sexto Festival internacional de Títeres Ciudad de Cúcuta	17 mayo	30 sept 2019	$14.000.000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Ministerio de Cultura	concertación@mincultura.gov.co
Décimo Séptimo Festival Internacional de Títeres Ciudad de Cúcuta	13 de Mayo	30 Sept 2020	$18.000.000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Ministerio de Cultura	concertación@mincultura.gov.co
La primera Infancia tiene su viernes de Títeres Octava fase	21 mayo	21 julio 2020	$14.000.000	Corporación Artística y Cultural Ecsora	Ministerio de cultura	concertación@mincultura.gov.co

SIN ÁNIMO DE LUCRO: LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 21 de julio de 2005, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0502549, de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: La generación y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta y el resto del territorio Nacional. Específicos**: a)** promoción y difusión de planes y programas artísticos que se adelanten en el municipio y/o nación. **b)** impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas. **c)** coordinar y asesorar festivales artísticos que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación. **d)** tener como prioridad la solidaridad, fraternidad y tolerancia entre sus miembros asedados **e)** crear el fondo de solidaridad para atender los momentos difíciles y de calamidad de sus miembros **f)** tomando como base el núcleo familiar, capacitar informalmente, formar y educar nuevos agentes reproductores en las artes integralmente generando la creación de entidades solventes (microempresas, cooperativas, etc.)

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Inscripción en el SECOP II: Según consulta realizada en la página del SECOP II, **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

PRESUPUESTO

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE
Gobernación Norte de Santander	$ 40.000.000	70
ONG ASOCIACIÓN INDÍGENA INGA	$ 17.142.857	30

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA:

- Realizar 14 funciones artísticas presenciales en el marco del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES.
- Invitar 6 Grupos de Artes Escénicas.
- Realizar una presentación en el BIC QUINTA TERESA.
- Desarrollar el Festival en Cinco Municipios del Departamento.
- Aportar la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857)**

De igual manera se requiere para el desarrollo de dichos compromisos, los siguientes requisitos:

a) Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, la organización y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, según plan de acción diseñado y concertado para este propósito, con lo manifestado en la propuesta presentada, el cual forma parte integral del convenio.
b) Diseñar y ejecutar una programación, según agenda concertada con la Secretaria de cultura del Departamento.
c) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio.

d) Aportar la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

e) Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

f) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.

g) Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio e incluir los créditos de **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en todos los elementos promocionales, de difusión e informativos relacionados con el objeto del convenio y velar por que en todas las actividades de difusión que se desarrollen se den los créditos y reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**.

h) Presentar al supervisor (a) del convenio las reproducciones de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el departamento, en los tres días siguientes al pago.

i) Invertir los recursos del convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior a la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en la propuesta aprobada, o los gastos considerados no legibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** y a favor del **Departamento Norte de Santander**. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j) **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** una vez finalizado el presente convenio, deberá solicitar a la Tesorería General del Departamento Norte de Santander la liquidación de los impuestos de la ley a que haya lugar a la ejecución del mismo, con el fin de tramitar la cuenta respectiva de pago.

k) Presentar un informe final de ejecución, el cual incluirá información contable y financiera con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las acciones objeto del presente convenio, sin perjuicio de otros que le sean solicitados en otras oportunidades.

l) En cada informe se demostrará la cancelación oportuna y efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. Igualmente deberá adjuntar reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos del departamento.

m) Diligenciar el formato de seguimiento de la población beneficiada, el cual deberá solicitarlo al supervisor del convenio

5. OTRAS ESPECIFICACIONES:

- Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.
- No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Tener capacidad para realizar convenios.
- Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.
- Una entidad sin ánimo de lucro que permita el Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*"

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

7.1 OBJETO

La Secretaría de Cultura Departamental de Norte de Santander requiere realizar un proceso de contratación para **el desarrollo del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2022**, en desarrollo del proyecto **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022.**

7.2 VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 57.142.857)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000)** y **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER cancelará a **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000),** de la siguiente manera:

El Departamento Norte de Santander se compromete a pagar al contratista el valor del presente convenio de la siguiente manera: : Un Primer pago a título de primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del mismo, previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

7.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

EL PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se ejecutará en el departamento Norte de Santander.

7.4 Obligaciones de la entidad Asociada.

Para efectos del cumplimiento del convenio, la entidad asociada se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las actividades presentadas en la propuesta presentada y el plan de acción recibido en la Secretaria de Cultura, Acreditar estar a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del convenio.

7.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

7.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente convenio de Asociación se llevará a cabo mediante la Modalidad de Contratación Directa, la entidad ha optado por asignar los siguientes riesgos que le son imputables a la **entidad asociada** en relación con esta matriz:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(10%) del valor total del convenio	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X
DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del convenio	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X
DE PAGO ANTICIPADO EN CALIDAD DE PRIMER PAGO.	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos recibidos como primer pago	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X

7.7 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.				
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		**100%**	hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		**10%**	Igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.				
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	**X**		**10%**	Vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual				

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 57.142.857)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000)** y **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

EL DEPARTAMENTO, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes rubros:

1. Fuente de financiación: 05 Procultura - Sector: 33 Cultura - Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301122 Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, Valor total asignado por este rubro: **VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE. ($20.000.000) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales.

2. Fuente de financiación: 05 Procultura - Sector: 33 Cultura - Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, Valor total asignado por este rubro: **VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE. ($20.000.000) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 5216 del 19 de octubre de 2022.**

VALOR TOTAL ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000)

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El siguiente convenio se ejecutara en los términos señalados De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley y el decreto 092 del 2017 artículo 5° por medio del cual se reglamenta los convenios de asociación.

Además, como se estableció anteriormente **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuenta con la experiencia suficiente en este tipo de convenio, y cuenta con la idoneidad para su ejecución, además que posee un gran reconocimiento en la región y el país, y realizara un aporte económico para llevar a cabo el cometido presentado.

Con lo anterior es claro que queda plenamente justificada la modalidad.

10. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA POR EL OFERENTE.

Acreditar estar a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del convenio

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica

12. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **LA ONG ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e. Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la celebración del convenio. El objeto social de la ONG deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo 1)
h. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales. (Anexo 2)
i. Formato Hoja de Vida DAFP
j. Certificación de Aportes al sistema de Seguridad Social (parafiscales).
k. Documentos (cedula, tarjeta profesional, certificado de la junta de contadores vigente) del contador o revisor fiscal (según sea el caso) que expide la certificación de parafiscales.

k. Experiencia de contratos o convenios relacionados con el objeto a contratar (formato experiencia SECOP II). (Anexo 3)
m. Certificación por contador o revisor fiscal según sea el caso equivalente al 30% del aporte de la gobernación y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

ANA GRACIELA ORTIZ TORRES
Secretaria de cultura del Departamento N de S.

Proyectó:
Edwin Suarez Carrillo
Apoyo administrativo

Revisó:
Elizabeth Ramírez Villamizar
Asesora Jurídica Externa SC

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES

San José de Cúcuta, _____

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo,_____ identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de:_____ declaro bajo la gravedad de juramento:

Que ni yo ni la entidad que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la celebración de convenio de asociación _____ a celebrarse con la Gobernación de Norte de Santander.

Cordialmente,

NOMBRE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato